



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00169-00
Demandante	PATRICIA GOMEZ BELTRAN
Demandado	ECOPETROL S.A.

El día 9 de octubre de 2023, se allegó al correo electrónico del despacho por parte del apoderado de la parte demandante reforma de la demanda, se tiene que el día 8 de septiembre de 2023 se notificó a la aquí demandada, tal y como consta en el numeral 08 del expediente digital, por lo que el termino de traslado para dar contestación vencía 3 de octubre de 2023, y según lo establecido en el art. 28 del CPTSS, los 5 días siguientes al vencimiento de traslado para allegar reforma de la demanda, fenecían el día 10 de octubre de 2023. Por tal razón se tendrá como reformada la demanda.

De esta se corre traslado al demandado **ECOPETROL S.A.**, por el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, para que proceda a dar contestación a la misma.

Ahora bien, frente a la fijación de fecha para celebrar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS, la misma no se revocara, toda vez, que la misma no afecta la contestación o no de la reforma de la demanda, por consiguiente, se continuara con la fecha ya programada en el auto que antecede, esta es el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por el apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL** adelantada por **PATRICIA GOMEZ BELTRAN** contra **ECOPETROL S.A.**, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa

SEGUNDO: CORRER TRASLADO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA a **ECOPETROL S.A.**, por el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estados del presente proveído, para que proceda a dar contestación a la misma.

TERCERO: Mantener la fecha fijada para celebrar audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS, esta es el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 090 de fecha 13 de octubre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja)